

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo IV.1.1 Nuevas Urbanizaciones y Parcelamientos – Subdivisión de Suelo – Generalidades, del Código de Planeamiento Urbano, quedando el Mismo redactado de la siguiente manera:

“DEFINICIÓN: Se denomina urbanización a toda subdivisión de la tierra destinada a asentamientos humanos en la que se desarrollen actividades vinculadas con la residencia permanente o transitoria, actividades terciarias y de producción. Implica el proceso que abarca desde el proyecto hasta la determinación del tipo de construcción, incluidas las obras necesarias para otorgar carácter urbano y condiciones de habitabilidad.

Las subdivisión de la tierra se ajustará a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano para cada área, zona y/o distrito del Ejido Urbano.

Las generalidades establecidas en este capítulo se aplicarán sin excepción ajustándose a las particularidades definidas en cada zona.

La subdivisión que generen nuevos macizos con apertura de calles, se considerará urbanización debiendo adaptarse a las normas y restricciones que se enuncien en el presente capítulo.

Sólo se permitirán los proyectos de urbanización en condominios bajo el régimen de propiedad horizontal cuando se planteen sobre unidades urbanas conformadas (macizos) o que se conformarán como producto de un proyecto de urbanización aprobado.

No será posible la afectación en el marco de las Leyes Nacionales 13.512 y 19.724 (Leyes Nacionales para someter al Régimen de Propiedad Horizontal y Régimen de Prehorizontalidad), de Parcelas Rurales y/o Quintas con o sin denominación rural, ya sean urbanas o suburbanas, hasta tanto las mismas sean integradas al sistema urbano como producto de un proceso de urbanización que disponga las cesiones pertinentes enunciadas en el presente capítulo y contemple la trama urbana, permitiendo la integración de los nuevos macizos y parcelas a crear con el resto de la ciudad.”

ARTICULO 2º.- REGÍSTRESE. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

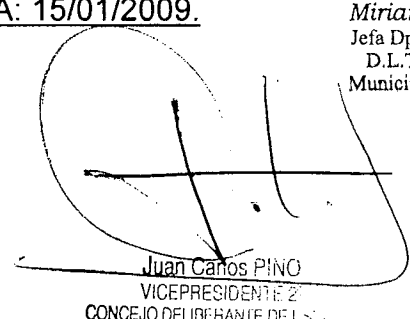
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3477 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 15/01/2009.

Miriam G. Farina F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G. A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

mag.

  
MARIO H. GANCI  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Juan Carlos PINO  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 29 ENE 2009

VISTO el expediente N° CD-382-2009 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión extraordinaria del día 15/01/2009, por medio de la cual se modifica el artículo IV.1.1 Nuevas Urbanizaciones y Parcelamientos - Subdivisión de Suelo - Generalidades, del Código de Planeamiento Urbano Ordenanza Municipal N° 2139.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 63 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3477, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión extraordinaria del día 15/01/2009, por medio de la cual se modifica el artículo IV.1.1 Nuevas Urbanizaciones y Parcelamientos - Subdivisión de Suelo - Generalidades, del Código de Planeamiento Urbano Ordenanza Municipal N° 2139. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.


Cumplido, archivar.

080 ,

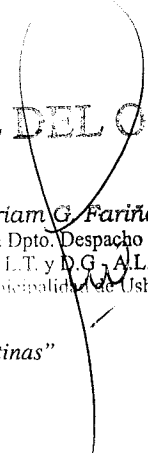
DECRETO MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_ 2009.-

am.

  
RODOLFO A. CORREA  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
He lo como Vice  
Vice Presidente del Concejo  
Deliberante de Ushuaia  
A/C de la Intendencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Miriam G. Fariña F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G. A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia